



ASUNTO: LA INSTRUCCIÓN 1/2014, DE 9 DE ENERO, DE LA GENERALITAT INCIDE EN LA TRANSPARENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ASPECTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

I.- INTRODUCCIÓN.

La Oficina de Supervisión y Evaluación de la Contratación Pública de la Generalitat (OSACP), en ejercicio de sus funciones, vela por cumplir los objetivos de la contratación pública en Cataluña, para aumentar la transparencia y optimizar los procedimientos.

A estos efectos, ha elaborado la instrucción 1/2014, de 9 de enero, dirigida a la contratación pública que haga la Administración de la Generalitat de Cataluña y los organismos autónomos, empresas y entidades vinculadas o dependientes, que integran su sector público.

II.- ASPECTOS A DESTACAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA GENERALITAT.

La Instrucción incorpora medidas del Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 16 de abril de 2013, aprobado para facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública.

Las medidas contenidas en la Instrucción se estructuran en los siguientes apartados:

- Directrices para impulsar la transparencia y promover la concurrencia.
- Directrices para desarrollar la eficiencia y las buenas prácticas contractuales.
- Racionalización técnica de la contratación.
- Integración de aspectos sociales en la contratación pública.
- Previsión de cláusulas lingüísticas.
- Medios electrónicos en la contratación pública.
- Impulso de la I + D +.
- Ejecución y seguimiento de los contratos.



1.- Directrices para impulsar la transparencia y promover la concurrencia:

- Se utilizará el perfil del contratante como medio de comunicación para consultas o aclaraciones de los procedimientos de contratación.

El anuncio de licitación, adicionalmente a la información obligatoria para los anuncios previos, llevará información útil para la óptima preparación de ofertas contractuales.

- Los contratos se adjudicarán preferentemente por el procedimiento abierto, previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los negociados, por causa legal de la cuantía del contrato y contratos menores, harán partícipes a las Pymes.
- Siempre que sea posible, se invitará a participar en los procedimientos negociados sin publicidad por razón de cuantía, al menos a 5 licitadores, preferiblemente Pyme.
- Se podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un licitador, a fin de evitar situaciones que obstaculicen la competencia efectiva.
- Cuando no sea exigible la clasificación empresarial, las condiciones mínimas de solvencia que establezcan los órganos de contratación, se vincularan al objeto del contrato y serán proporcionales al mismo. Para la solvencia económica y financiera, se considerara proporcional que el volumen de negocios mínimo anual de media, respecto al número de años que se requiera acreditar, y puede circunscribirse al ámbito al que se refiera el contrato.

2.- Directrices para desarrollar la eficiencia y las buenas prácticas contractuales:

- Se evitará, la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo exclusivamente con el precio ofertado por los licitadores.

3.- Racionalización técnica de la contratación:

- Los acuerdos marco establecerán una duración total (incluidas las posibles prórrogas), no superior a los dos años.



4.- Integración de aspectos sociales a la contratación pública:

- Se incorporarán como criterios de admisión, criterios de valoración o condiciones especiales de ejecución, medidas como la conciliación entre la actividad laboral y la vida familiar de los trabajadores, el fomento de la ocupación, inserción sociolaboral, y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado laboral.

5.- Previsión de cláusulas lingüísticas:

- Se verificará el cumplimiento efectivo de las cláusulas lingüísticas y evaluará su nivel de cumplimiento.

6.- Medios electrónicos en la Contratación Pública:

- Se difundirá e impulsará el punto de encuentro virtual de empresas de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

7.- Impulso de la R+D+I

- Se impulsará la R + D + I en Cataluña y la compra pública innovadora. Se tendrán en cuenta y aplicarán las medidas contenidas en la Guía de Buenas Prácticas para el Fomento de I R + D + I en la contratación pública.

III.- CONCLUSION

Será la propia OSACP, quién vele por:

- Asegurar la máxima transparencia y la libre concurrencia;
- Optimizar la eficiencia y las buenas prácticas contractuales;
- Reforzar los efectos de interés general derivados de la contratación pública; e
- Impulsar la utilización de los medios electrónicos.

Con la misma finalidad, se establece el seguimiento de los contratos y para las contrataciones con un valor especialmente significativo, se hará un seguimiento específico.

Todo ello, entrará en vigor el día 3 de febrero de 2014.